



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-169/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta de dieciséis de junio, mediante la cual la secretaria de acuerdos en funciones de este Tribunal turna **escrito** de quince de junio signado por Emmanuel Ávila González en su carácter de consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y sus anexos, mismos que se describen en la referida cuenta.

Con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracciones VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento al contenido de estos, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. Se tiene por recibidas las documentales descritas en las cuentas antes referidas, las cuales se ordena agregar a los autos que integran el expediente del asunto en que se actúa, esto para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento. Del análisis a las documentales antes descritas en la cuenta, se advierte que el requerimiento realizado al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo de trece de junio se encuentra debidamente cumplimentado, razón por la cual se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

Notifíquese a Noe Hueyotlipan Tlapa en su carácter de **actor**, al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, así como, a **Emilio González Cortes** y **Mariela Elizabeth Marqués López** en su carácter de

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



terceros interesados, mediante **cédula** que se fije en los **estrados de este Tribunal**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado ponente Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

